



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades  
EXP-UNC: 0027746/2010

## VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 340 del H. Consejo Directivo, de fecha 02 de Agosto de 2010, aprobada por Resolución del H. Consejo Superior N° 828/10, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular con dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Educación con Medios Audiovisuales" del Dpto. Cine y TV de la Escuela de Artes (fs 79); y

## CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por resolución del H. Consejo Directivo N° 340/10 y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos en vigencia;

que se han inscripto como aspirantes: Tristán, Miguel José (fs. 101-125); Loyola, María Inés (fs. 126-175); Da Porta, Eva (fs. 176-210); Caminos, Francisco Alfredo (fs. 211-235); Angonoa, Luciano (fs. 236-243); Cáceres, María Alicia (fs. 244-266) y Moisset de Espanés, Consuelo (fs. 267-279);

que a fs. 315-316, con fecha 02 de Junio de 2011 se constituye el Jurado, contando con la presencia del representante por los estudiantes; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (fs. 317-335);

que acto seguido, el jurado procede a receptar la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (fs. 336-344). Por último el Jurado ha elaborado su Dictamen conjunto, tomando como fundamento las actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Da Porta, Eva 2) Loyola, María Inés 3) Cáceres, María Alicia 4) Moisset de Espanés, Consuelo y 5) Caminos, Alfredo, aconsejando, en consecuencia, la designación de la Mgtr. Eva Da Porta en el cargo concursado, Acta IV (fs. 345);

que a fs. 346vta-347 se han notificado los aspirantes del Dictamen del Jurado;

que por EXP-UNC N° 0028787/2011, la aspirante María Inés Loyola presenta formal impugnación al dictamen emitido por el tribunal interviniente;

que se giran las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para asesoramiento;

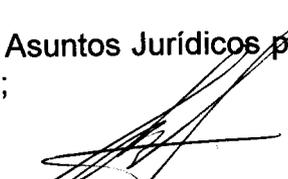
que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su dictamen N° 47785/2011, en el que aconseja solicitar al Tribunal interviniente la ampliación y/o aclaración del dictamen emitido oportunamente en los aspectos cuestionados por los impugnantes;

que en este sentido el H. Consejo Directivo emitió su Resolución N° 380/11;

que a fs. 370-372, reunido el Tribunal interviniente, emite su ampliación y/o aclaración del dictamen;

Que por EXP-UNC N° 0062620/2011 la aspirante María Inés Loyola impugna la ampliación y/o aclaración del dictamen de fecha 18 de Noviembre de 2011;

Que a fs. 383 la Dirección de Asuntos Jurídicos produce el Dictamen N° 49965 de fecha 09 de Mayo de 2012;

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades  
EXP-UNC: 0027746/2010

//

Que analizada la presente impugnación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos esta expresa que:

*...Entrando al fondo de la cuestión, debo decir que la actuación del Tribunal ha sido en el marco de sus facultades y atribuciones, no advirtiendo arbitrariedad o ilegalidad manifiesta único modo que autorizaría a esta Dirección ingresar al análisis de la revisión solicitada por la impugnante.-*

*En la impugnación se advierten cuestionamientos de tipo académicos respecto a la valoración de los antecedentes, del contenido de la asignatura, los argumentos de la oposición y entrevista personal que sin duda escapan a la competencia y contenido de este dictamen.-*

*En tal sentido la Procuración del Tesoro tiene dicho que "las razones de oportunidad, mérito y conveniencia son, en principio, ajenas a la competencia específica a la Procuración del Tesoro, estrictamente ceñida a los aspectos jurídicos de los temas que se someten a su opinión". En efecto "...carece de competencia para expedirse sobre temas técnicos, económicos..." "...para poner en tela de juicio aquellos argumentos que tengan un carácter eminentemente técnico, ajenos al marco del estricto asesoramiento jurídico..." (Dictámenes 206:156;214:134; 228:28; 230:218; 231:36; 242:289,481, entre muchos otros).-*

*Sin embargo, además de cuestiones eminentemente académicas en cuanto al criterio de evaluación, ha fundado su recurso en vicios formales como lo es la supuesta falta de fundamentación, sobrevaloración y/u omisión de valoración de antecedentes, estimo que no es tal, por cuanto el dictamen original y extendido por unanimidad surgen adecuadamente los motivos por los cuales, el jurado ha determinado el orden de mérito, destacando los antecedentes y condiciones diferenciales que determinan el orden de mérito propuesto.-*

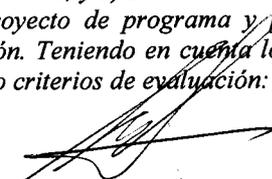
*En tal sentido, se advierte que el Tribunal ha utilizado un método de calificación, cualitativo y cuantitativo, donde lo ha determinado de modo objetivo, al señalar en Acta que consta a fs. 315 de autos:*

*"...Previo deliberación se establecen de común acuerdo, los criterios para la evaluación de los participantes en donde se tendrán en cuenta: 1. Títulos, con especial interés para los específicos de la disciplina; y Antecedentes, en docencia específica relacionada a la especialidad, capacitación docente y con particular consideración de la experiencia previa en la profesión. 2. Oposición: Clase y Entrevista: Programa y propuesta de trabajo, Ponencia y Proyecto de Investigación. De común acuerdo, también se establece que la valoración tendrá las siguientes ponderaciones cuantitativas:*

*Se calificará el punto A. Títulos y Antecedentes, con un máximo de 100 puntos que se obtienen de la suma de ítems que se glosan a continuación:*

*1) Títulos: hasta 20 puntos, valorándose: Doctorado 20puntos, Maestrías 18 puntos, Licenciaturas 15 puntos, profesorado 9 puntos, una Especialización suma 1 punto.*

*Cuando los postulantes acrediten ambos títulos otorgados por las carreras del Departamento de Cine y TV, se considerará sólo el de licenciado. El de Técnico Productor de Medios Audiovisuales acreditará 7 puntos. 2) Docencia: valorándose: docencia universitaria específica; docencia universitaria no específica, docencia terciaria, se tendrán en cuenta las Ayudantías Alumnos, Adscripciones, cursos de formación docente y principalmente, los cursos extracurriculares específicos de la disciplina audiovisual que los postulantes acrediten, hasta: 20 puntos 3)Antecedentes en Investigación: proyectos que integró en calidad de Director o Investigador hasta: 10 puntos; 4)Producción académica, artística y publicaciones: Producción original en calidad de autor... hasta 10 puntos; 5)Participación como autor en congresos: hasta 10 puntos; 6)Participación para su formación personal en cursos, hasta: 6 puntos; 7) Participación en la formación de recursos humanos: dirección de tesis de postgrado, grado, trabajo fina hasta 6 puntos; 8) Integrante de comisiones de evaluación; hasta 4 puntos; 9) Extensión: ...hasta 7 puntos;10) Premios y distinciones: hasta 4 puntos; 11) Gestión institucional y otros elementos de juicio: ...hasta 3 puntos. B) La oposición, se calificará con un máximo de 10 puntos...a) La Clase: hasta 60 puntos; y b) La Entrevista: hasta 40 puntos. Dentro de la entrevista se tendrá en cuenta el Proyecto de programa y propuesta de trabajo; la Ponencia y el Esbozo de plan de investigación. Teniendo en cuenta los ítems estipulados en el artículo 22 del reglamento se establecen como criterios de evaluación: pertinencia a la materia*

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades  
EXP-UNC: 0027746/2010

///

y a la carrera, calidad didáctica en el desempeño de la prueba de oposición, profundidad conceptual y actualización académica y bibliográfica".-

A los fines de concretar la evaluación mencionada, se tuvieron en cuenta, para cada uno de los inscriptos, los criterios establecidos por el Reglamento vigente en la Universidad Nacional de Córdoba y la reglamentación interna de la Unidad Académica de origen.

Los elementos de juicio que se han tomado en la evaluación de los antecedentes, surgen del perfil de la asignatura y del profesional que se pretende formar de acuerdo al plan de estudios de la Carrera.-

Con relación a lo planteado por la impugnante respecto a la valoración de antecedentes, el Jurado en su dictamen ampliatorio ha contestado adecuada y fundamentadamente los motivos de su calificación destacando que se le otorgó 19 puntos de los 20 puntos posibles, corrigiendo errores materiales que no afectan la puntuación otorgada.-

Es más, en algunos ítems correspondientes a los antecedentes, la impugnante obtiene mayor puntaje que el resto de los postulantes, lo que confirma la ausencia de arbitrariedad, destacando el jurado que la diferencia entre los postulantes se ha visto reflejada en las instancias de las pruebas de oposición: clase y entrevista.-

En definitiva, soy de opinión, que no se advierten vicios de forma o de procedimiento; ya que los antecedentes y pruebas de oposición permiten ser comparados con cada uno de los postulantes advirtiéndose de los mismos con absoluta claridad la diferencia existente entre cada uno de ellos.-

Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio sustentado en este dictamen y los fundamentos académicos que han servido de sustento a la conclusión del Jurado, podrá el H.C.D. dictar resolución rechazando la impugnación intentada por la Lic. María Inés Loyola por resultar sustancialmente improcedente y proponer al H.C.S. la designación de quien resultara primera en el orden de mérito

que se ha tenido en cuenta lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 28 de Mayo de 2012, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 29, inc. "a" de la Resolución N° 330/05 del H. Consejo Directivo, modificada por Resolución 118/06;

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR las impugnaciones interpuestas por la postulante **María Inés LOYOLA**, en contra del dictamen y su ampliación emitido por el tribunal interviniente, en el concurso destinado a cubrir un cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Educación con Medios Audiovisuales**" de la Escuela de Artes- Dpto. Cine y TV.

**ARTÍCULO 2°.** APROBAR el dictamen y su ampliación emitido por el Tribunal interviniente en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Titular con dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Educación con Medios Audiovisuales**" de la Escuela de Artes- Dpto. Cine y TV.

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades  
EXP-UNC: 0027746/2010



////

**ARTÍCULO 3°.** SOLICITAR, en consecuencia, al H. Consejo Superior, designe por concurso de Títulos, antecedentes y oposición a la **Mgtr. Eva DA PORTA**, DNI 18.484.158, como Profesora Titular con dedicación semi-exclusiva en la cátedra "**Educación con Medios Audiovisuales**" de la Escuela de Artes-Dpto. Cine y TV, a partir de la fecha y por el término reglamentario vigente de 7 (siete) años.

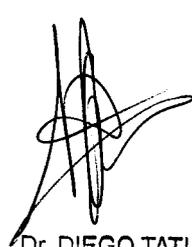
**ARTÍCULO 4°.** SOLICITAR, al H. Consejo Superior, exima a la **Mgtr. Eva DA PORTA**, DNI 18.484.158, del requisito de poseer título máximo universitario según lo previsto por el Art. 63° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°.** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**RESOLUCIÓN N°: 157**  
RS

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES